



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HÉROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 315 -2024-GRSM/ DRTC.

Moyobamba, 07 AGO. 2024

VISTO:

Con Oficio N° 904-2023-GRSM/ GRI, de fecha 06 de diciembre del 2023; Informe N° 3755-2023-GRSM/ DRTC-DCA, de fecha 20 de diciembre del 2023; Oficio N° 1267-2023-GRSM/ DRTC, de fecha 20 de diciembre del 2023; Informe N° 048-2023-JDD, de fecha 28 de diciembre del 2023; Nota Informativa N° 010-2024-GRSM/ GRI-SGSyLO, de fecha 04 de enero del 2024; Oficio N° 6-2023-GRSM/ GRI, de fecha de recepción 10 de enero del 2024; Informe N° 236-2024-GRSM/ DRTC-DCA, de fecha 29 de enero del 2024; Oficio N° 0099-2024-GRSM/ DRTC, de fecha 29 de enero del 2024; Informe Técnico N° 063-2024-WLM, de fecha 24 de mayo del 2024; Nota Informativa N° 1599-2024-GRSM/ GRI-SGSyLO, de fecha 27 de mayo del 2024; Oficio N° 524-2024-GRSM/ GRI, de fecha de recepción en trámite documentario 30 de mayo del 2024; Informe N° 017-2024-MMRA/ ESRP, de fecha 30 de mayo del 2024; Informe N° 2256-2024-GRSM/ DRTC-DCA, de fecha 30 de mayo del 2024; Opinión Legal N° 062-2024-GRSM/ DRTC-OAJ, de fecha 10 de junio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N.° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 904-2023-GRSM/ GRI, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, autorización para uso de Derecho de Vía, para el pase adosado de la línea de aducción en la estructura del puente "Los Olivos", en la carretera EMP. SM-110, en la Progresiva 10+900, de la Obra: Mejoramiento, ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de las Localidades de Tocache Viejo, Pucayacu y las Palmeas, distrito de Tocache, Provincia de Tocache- San Martín";

Que, con Informe N° 3755-2023-GRSM/ DRTC-DCA, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Director de Caminos de la DRTC-SM, concluye que, para la autorización del Uso de Derecho de Vía, el CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE VJ, debe cumplir con la documentación y pago según lo establecido en el Texto Único de Servicios Exclusivos (TUSNE);

Que, con Oficio N° 1267-2023-GRSM/ DRTC, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, notifica al Gerente Regional de Infraestructura-GRSM, Opinión Viable para Uso de Derecho De Vía, en la Progresiva 10+900, en la Vía Departamental SM-110, RUTA EMP. PE. 5N (D.V YACUSISA)- LAS PALMAS- CALABAZA-TAMBO DE PAJA- SHUNTE METAL, para que proceda a la presentación de los requisitos según el Texto Único de Servicios Exclusivos (TUSNE), para su respectiva aprobación;

Que, con Informe N° 048-2023-JDD, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Administrador de Contrato, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe con respecto al Derecho de Uso de Vía (...) en la Progresiva 10+900, de la Vía Departamental SM-110 RUTA EMPALME PE-5N (D.V YACUSISA)- LAS PALMAS CALABAZA-TAMBO DE PAJA- SHUNTE METAL, tramitado por la Dirección regional de Transportes y comunicaciones san Martín, en la que se indica Opinión Viable de otorgar el Uso de Derecho de Vía, al CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE VJ, para que el pase de la línea de aducción



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 315 -2024-GRSM/DRTC.



con tubería de FG DE 2, sea adosado en la estructura del puente de concreto armado (...), donde se ubica la Obra "Mejoramiento, ampliación del servicio de Agua Potable y Saneamiento de las Localidades de Tocache Viejo, Pucayacu y las Palmeas, distrito de Tocache(.);

Que, con Nota Informativa N° 010-2024-GRSM/GRI-SGSyLO, de fecha 04 de enero del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente Regional de Infraestructura -GRSM, elaboración de documentación técnica para autorización de Uso de Derecho de Vía, para el tramo citado precedentemente, asimismo, se solicita la exoneración del pago de dicho trámite, por lo que se recomienda solicitar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, proceda con la elaboración de la documentación técnica para la " respectiva autorización del Uso de Derecho de Vía, antes indicado;



Que, con Oficio N°6-2023-GRSM/GRI, de fecha de recepción 10 de enero del 2024, se solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, elaboración de documentos técnico para autorización del Uso de Derecho Vía, en la Progresiva "10+900, de la Vía Departamental, SM-110 RUTA EMPALME PE-5N (D.V YACUSISA)- LAS PALMAS CALABAZA- TAMBO DE PAJA- SHUNTE METAL";



Que, con Informe N° 236-2024-GRSM/ DRTC-DCA, de fecha 29 de enero del 2024, el Director de Caminos de la DRTC-SM, se dirige al Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, cuyo asunto refiere "Devolución de Expediente para trámite de Uso de Derecho de Vía, asimismo se concluye que no se puede exonerar el pago por el trámite del uso de Derecho de Vía (..) que el pago para el trámite del Uso de Derecho de Vía, se debe realizar en beneficio de la respectiva obra en ejecución (...);

Que, con Oficio N°0099-2024-GRSM/DRTC, de fecha 29 de enero del 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, se dirige al Gerente Regional de infraestructura cuyo asunto refiere "Devolución de Expediente para Tramite de Uso de Derecho de Vía";

Que, con Informe Técnico N° 063-2024-WLM, de fecha 24 de mayo del 2024, el administrador de Contrato de Obra-SGSyLO, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras informe con respecto al Uso de Derecho de Vía, "recomendando derivar la siguiente información a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, para la Opinión Viable de otorgar el uso de derecho de Vía;

Que, con Nota Informativa N° 1599-2024-GRSM/GRI-SGSyLO, de fecha 27 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente Regional de Infraestructura-GRSM, autorización para Uso de Derecho De Vía, (...) precisando que dicha autorización es necesaria para la continuidad de los trabajos;

Que, con Oficio N° 524-2024-GRSM/GRI, de fecha de recepción en trámite documentario 30 de mayo del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Director Regional de la DRTC-SM, cuyo asunto refiere "Solicito autorización para Uso de derecho de Vía", (...) asimismo se precisa que dicha autorización es necesaria para la continuidad de los trabajos (...);

Que, con Informe N° 017-2024-MMRA/ESRP, de fecha 30 de mayo del 2024, el Administrador de Contrato Huallaga Central de la DRTC-SM, solicita al Director de Caminos de la DRTC-SM, conformidad de requisitos para solicitud de Uso de Derecho de Vía Altura del KM 10+900 de la Carretera Departamental SM -110, RUTA: EMP.PE-5N (D.V. YACUSISA)- LAS PALMAS-CALABAZA- TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL;



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 315 -2024-GRSM/DRTC.

Que, con Informe N° 2256-2024-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 30 de mayo del 2024, el Director de Caminos de la DRTC-SM, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica Conformidad de Requisitos para Solicitud de Uso de Derecho de vía Altura KM 10+900 de la Carretera Departamental, SM-110, RUTA: EMP. PE-5N (DV, YACUSISA)- LAS PALMAS CALABAZA-TAMBO DE PAJA-SHUNTE-METAL;

Que, de la revisión de lo contenido en el presente expediente administrativo se advierte el pago de Elaboración de Documentos Técnicos para Tramite de Uso de Derecho de Vía 2024, el mismo que es requisito indispensable para la autorización de Uso de Derecho de Vía;

Que, mediante Ley N° 27181, se aprueba la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el cual establece en su artículo 16, literales a) y d), que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la ley y administrar y mantener la infraestructura vial nacional no entregada en concesión, concordante con el artículo 23 literal f), de la referida ley el cual prescribe que, deberá emitirse para su implementación el reglamento de jerarquización vial, el cual contiene los criterios de clasificación de vías, destinadas a orientar la decisiones de inversión y operación de estas y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el Reglamento de jerarquización vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, se jerarquiza en tres redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural (art. 4°); asimismo, el citado Reglamento establece que, las tres redes viales están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado (art. 6°, numeral 6.2), agrega que, los gobiernos regionales están a cargo de su respectiva Red Vial Departamental (literal b);

Que, el "Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial", aprobado mediante Resolución Directoral N° 02- 2018-MTC/14, define al derecho de vía como "Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera y todos los elementos que la conforman, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva. Las obras necesarias para garantizar la seguridad y funcionamiento hidráulico en los ríos, quebradas y otros cursos de agua, no están limitadas a la indicada faja del terreno que constituye el Derecho de Vía;

Que, con Informe N°2256-2024-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 30 de mayo del 2024, el Director de Caminos de la DRTC-SM, da Conformidad al expediente para el uso de Derecho de Vía, presentado por el sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por cuanto ha sido elaborado al contenido descrito en la modificación del (TUSNE);

Que, de la solicitud presentado por el por el sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y de la revisión de lo contenido en el presente expediente administrativo, se tiene que:

Con respecto a la autorización para uso de Derecho de Vía, el solicitante ha cumplido con adjuntar a su solicitud los requisitos establecidos en el (TUSNE), ITEM 79°, requisitos para la elaboración de los Documentos Técnicos para el trámite de uso de derecho de vía, detallados de la siguiente manera



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 315-2024-GRSM/DRTC.

• Solicitud dirigida al Director Regional de la DRTC-SM, solicitando elaboración de documentación Técnica.

• Estudio de Suelos

• Planos Topográficos

• Pago en caja de la DRTC-SM, por concepto de planos de ubicación, distribución de planos y otros, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, cronograma de obra.

Que, con Opinión Legal N° 062-2024-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 10 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala en cuanto a la solicitud de autorización de uso de Derecho de Vía, el solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el (TUSNE) y cuenta con conformidad del área técnica especializada (Dirección de Caminos), por lo que su solicitud resulta ser procedente;

Que, con Informe N° 3375-2024-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 02 de agosto del 2024, la Dirección de caminos de la DRTC-SM, concluye que es necesario otorgar mediante acto resolutivo el Uso de Derecho de Vía, solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín, según el siguiente cuadro:

CARRETERA	TRAYECTORIA	ruta	PROGRESIVA	AREA DE DERECHO DE VIA
DV. YACUSISA- TAMBO DE PAJA- L.D- LA LIBERTAD	EMP. PE-5N (DV. YACUSISA)- YACUSISA- LAS PALMAS- CALABAZA LA LIBERTAD (ALTO MARCO, LI-130 A MULTAMBO	SM- 110	KM 10+900	30.00 M2

Que, con Memorando N° 499-2024-GRSM/DRTC, de fecha 02 de agosto del 2024, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica elaboración de acto resolutivo para otorgar Uso de Derecho de Vía en un área de 30.00 M2, ALTURA DEL KM 10+900, EN UN AREA DE 30.00 M2 AL CONSORCIO SUPERVISOR TOCACHE VJ. EN LA VIA DEPARTAMENTAL, SM-110, RUTA: EMP.PE-5N (DV. YACUSISA)-LAS PALMAS-CALABAZA-TAMBO DE PAJA- SHUNTE-METAL;

por las razones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el artículo 195 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica Y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Uso de Derecho de Vía según el siguiente detalle:

CARRETERA	TRAYECTORIA	ruta	PROGRESIVA	AREA DE DERECHO DE VIA
DV. YACUSISA- TAMBO DE PAJA- L.D- LA LIBERTAD	EMP. PE-5N (DV. YACUSISA)- YACUSISA- LAS PALMAS- CALABAZA LA LIBERTAD (ALTO MARCO, LI-130 A MULTAMBO	SM- 110	KM 10+900	30.00 M2



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 315 -2024-GRSM/ DRTC.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín** y a las demás instancias correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Milton César Llanca Cubas
DIRECTOR REGIONAL